

| | | | |
|---|------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 1 de 3 |

RESOLUCION NÚMERO 11853 DE 08 JUN 2022

POR LA CUAL SE REGISTRA LA NOVEDAD DE CAMBIO DE RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE CARÁCTER PRIVADO, COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto Departamental 539 de 2021 y 542 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, a través de la cual se formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación. Ésta puede ser ofrecida por los particulares que funden establecimientos educativos, para lo cual la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión garantizando que la enseñanza esté a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
2. Que el Artículo 138 de la ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley, deben reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.
3. Que en el capítulo II de la Ley 715 de 2001, se confirió a las entidades territoriales certificadas la competencia de dirigir, planificar, organizar, prestar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
4. Que en el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se estableció que los gobernadores, a través de las secretarías de educación, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.
5. Que la Secretaría de Educación de Santander, a través de las visitas organizadas en ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, cumple con su función de Inspección, Vigilancia y Control, en los diferentes procesos que ejecuta el plantel educativo en las gestiones Directiva, Académica, Administrativa y Comunitaria, velando así por el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del Departamento, en el marco de las normas legales vigentes.
6. Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las novedades relativas a cambio de Rector y Representante Legal, requiere modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento.
7. Que la Secretaría de Educación Departamental de Santander mediante Resolución No. 18143 del 06 de diciembre de 2010, concede Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo de naturaleza privado, denominado COLEGIO

| | | | |
|---|------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 2 de 3 |

RESOLUCION NÚMERO 11853 DE

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de Zapatoca, NIT 900394681-0 código DANE 368895000016, que atiende población mixta para prestar el servicio público de educación formal en el nivel de PREESCOLAR, grados Prejardín, Jardín y Transición, nivel de BASICA, grados de 1° a 9° y el nivel de la MEDIA ACADÉMICA, grados 10° y 11°, jornada diurna, ubicado en la Calle 22 No. 9-54 del municipio de Zapatoca, teléfono 6252229, de propiedad de la FUNDACIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – FUNDACORAZÓN, NIT 900394681-0, bajo la Rectoría y Representación Legal del Presbítero JUVENAL LANDINEZ PORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.065.835 de San Gil.

8. Que el Padre HERNANDO CORTÉS HOYOS, en calidad de Superior Delegado y Representante Legal de la Congregación Religiosa "Hijos de la Sagrada Familia" en Colombia, mediante resolución No. 001 del 17 de enero de 2022 nombró al Reverendo Padre NELSON EDUARDO AGUILLÓN RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.216.259 expedida en Bogotá, como RECTOR del Colegio SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, del municipio de Zapatoca, código DANE 368895000016, a partir del 17 de enero de 2022, para el presente año lectivo escolar.
9. Que el Presbítero HERNANDO CORTES HOYOS, en Representación legal de la Fundación Sagrado Corazón de Jesús, mediante resolución No. 001 del 17 de enero de 2022, nombró al Reverendo NELSON EDUARDO AGUILLÓN RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.216.259, como Rector del COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, del municipio de Zapatoca.
10. Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Santander legalizar mediante acto administrativo, acerca de la solicitud de cambio de Rector de la Institución Educativa,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la novedad de cambio de Rector del establecimiento educativo COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, código DANE No. 368895000679, del municipio de Zapatoca, de naturaleza privada, población atendida mixta, para prestar el servicio público de educación formal en los niveles de PREESCOLAR, grados Prejardín, Jardín y Transición, nivel de BASICA, grados de 1° a 9° y el nivel de la MEDIA ACADÉMICA, grados 10° y 11°, Especialidad Comercial, Calendario A, jornada Mañana, con sede en la calle 22 No. 9-54. En consecuencia, en lo sucesivo el RECTOR del establecimiento educativo, será el Reverendo NELSON EDUARDO AGUILLÓN RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.216.259 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a NELSON EDUARDO AGUILLÓN RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.216.259 de Bogotá D.C. Rector del establecimiento educativo COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, código DANE No. 368895000679 del municipio de Zapatoca, de conformidad con los artículos 67,68, y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo, al Grupo de Cobertura Educativa para lo de su competencia.

08 JUN 2022

| | | | |
|---|------------|---------------------|-------------|
|  | RESOLUCION | CÓDIGO | AP-JC-RG-89 |
| | | VERSIÓN | 5 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
| | | PÁGINA | 3 de 3 |

RESOLUCION NÚMERO 11853 DE

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Departamental ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento para la presente resolución por parte del establecimiento educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

08 JUN 2022


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
 Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Eddy Leonor Villabona Solano Profesional Universitario Grupo Inspección y Vigilancia SED *Eddy*
 Revisó: Liliana Fernanda Cepeda Pabón Abogada Contratista Grupo Inspección y Vigilancia SED *L.F.*
 Aprobó: Edelmira Valencia Mendoza – Profesional Universitario Grupo de Apoyo Jurídico SED *Ep*